



**ACTA DE LA REUNION VIRTUAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020.**

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS MULTILATERALES:**

- **ACUERDO MULTILATERAL M326 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL ANEXO A DEL ADR, RELATIVO A LA INSPECCIÓN PERIÓDICA Y ENSAYO DE RECIPIENTES A PRESIÓN PARA EL TRANSPORTE DE GASES DE LA CLASE 2.**
- **ACUERDO MULTILATERAL RID 03/2020 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL ANEXO A DEL RID, RELATIVO A LA INSPECCIÓN PERIÓDICA Y DE ENSAYO DE RECIPIENTES A PRESIÓN PARA EL TRANSPORTE DE GASES DE LA CLASE 2.**
- **ACUERDO MULTILATERAL M327, EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL ADR, RELATIVO A INSPECCIONES PERIÓDICAS O INTERMEDIAS DE CISTERNAS PORTÁTILES Y CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MÚLTIPLES (CGEM) CERTIFICADOS “UN” DE ACUERDO CON LOS APARTADOS 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 Y 6.7.5.12.2 DEL ADR.**
- **ACUERDO MULTILATERAL RID 04/2020, EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL RID, RELATIVO A INSPECCIONES PERIÓDICAS O INTERMEDIAS DE CISTERNAS PORTÁTILES Y CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MÚLTIPLES (CGEM) CERTIFICADOS “UN” DE ACUERDO CON LOS APARTADOS 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 Y 6.7.5.12.2 DEL RID.**

**Asisten:**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena Rodríguez, Directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte del Ministerio de Fomento, Presidenta.

Sr. D. Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Maximiano Mogollón Moreno. Teniente Coronel. Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre.

Sr. D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Jorge Ordás Alonso, Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología. Ministerio del Interior.

Sr. D. José Luis González Navarro. Subdirector General de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

D<sup>a</sup> Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de Coordinación de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

---

En Madrid, a 30 de marzo de 2020, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Rocío Báguena Rodríguez, se convoca, mediante el uso de medios electrónicos (de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), la Comisión Permanente con las personas que figuran al margen; la Secretaria de la Comisión Permanente abre la sesión virtual de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas mediante el envío de un correo electrónico, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**Punto 1. Firma del Acuerdo Multilateral M326 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del ADR, relativo a la inspección periódica y ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.**

En virtud de este Acuerdo se pueden llenar y transportar los recipientes a presión que vayan a ser rellenados con los Números ONU que se especifican en el mismo, a pesar de tener vencida la fecha de inspección periódica y ensayo. Por otro lado, se indica que todos los recipientes criogénicos cerrados que vayan a ser rellenados con unos determinados números ONU, que tengan vencida su fecha de inspección y ensayo, pueden ser llenados y transportados.

Asimismo, se establece la obligación de que el expedidor haga constar en el documento del transporte que ese transporte se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.1 del ADR (M326).

Será válido hasta el 31 de agosto de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes ADR firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada sólo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

**Punto 2. Firma del Acuerdo Multilateral RID 03.2020 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del RID, relativo a la inspección periódica y de ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.**

En virtud de este Acuerdo se pueden llenar y transportar los recipientes a presión que vayan a ser rellenados con los Números ONU que se especifican en el mismo, a pesar de tener vencida la fecha de inspección periódica y ensayo. Por otro lado, se indica que todos los recipientes criogénicos cerrados que vayan a ser rellenados con unos determinados números ONU, que tengan vencida su fecha de inspección y ensayo, pueden ser llenados y transportados.

Asimismo, se establece la obligación de que el expedidor haga constar en el documento del transporte que ese transporte se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.1 del RID (3/2020).

Será válido hasta el 31 de agosto de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Signatarias RID firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada sólo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Signatarias firmantes de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

**Punto 3. Firma del Acuerdo Multilateral M327, en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados “UN” de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del ADR.**

En virtud de este Acuerdo todas las inspecciones periódicas e intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados “UN” cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020, seguirán siendo válidas hasta el 31 de agosto de 2020, en las condiciones estipuladas en el Acuerdo.

Asimismo, se establece la obligación de que el expedidor haga constar en el documento del transporte que ese transporte se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.1 del ADR (M327).

Será válido hasta el 1 de septiembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes ADR firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada sólo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

**Punto 4. Firma del Acuerdo Multilateral RID 04.2020, en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados “UN” de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del RID.**

En virtud de este acuerdo todas las inspecciones periódicas e intermedias de acuerdo con los apartados mencionados cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020, seguirán siendo válidas hasta el 31 de agosto de 2020, en las condiciones estipuladas en el Acuerdo.

Asimismo, se establece la obligación de que el expedidor haga constar en el documento del transporte que ese transporte se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.1 del RID (4/2020).

Será válido hasta el 1 de septiembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes del RID firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada sólo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

Visto el borrador de los siguientes Acuerdos Multilaterales:

- Acuerdo Multilateral M326 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del ADR, relativo a la inspección periódica y ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.

- Acuerdo Multilateral RID 03.2020 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del RID, relativo a la inspección periódica y de ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.
- Acuerdo Multilateral M327, en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del ADR.
- Acuerdo Multilateral RID 04.2020, en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del RID.

Y tras haber sido informado por los integrantes de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente decide informar:

1. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo Multilateral M326 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del ADR, relativo a la inspección periódica y ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.
2. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo Multilateral RID 03.2020 en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del RID, relativo a la inspección periódica y de ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.
3. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo Multilateral M327, en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del ADR.
4. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo Multilateral RID 04.2020, en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del RID.

Madrid, a .....de abril de 2020.

Rocío Báguena Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN  
DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
PELIGROSAS.

Silvia García Wolfrum  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS PELIGROSAS.